

PRESIDENCIA EJECUTIVA

San José, 15 de Julio de 2020
DM-0216-2020

Señora
María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra, Ministerio de Planificación Nacional.
S. D.

Estimada Señora Ministra:

Reciba un respetuoso saludo.

Escribo en relación con el Proyecto de Participación del Instituto Costarricense de Turismo como Inversionista en un Fondo de Avals y Garantías del BCIE. Como hemos conversado, este proyecto conlleva la suscripción de un contrato de préstamo de largo plazo, en el cual el ICT -con respaldo de sus flujos futuros de ingresos- garantizaría el pago de dicho préstamo al BCIE como ente acreedor del mismo para respaldar el compromiso que adquiere una Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo ante una entidad crediticia por un préstamo para financiar capital de trabajo e inversión.

Me permito indicar que revisada la legislación relacionada, encontramos que el artículo 16 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, indica: ***“ningún órgano ni ente del sector público podrá otorgar avals o garantías de operaciones de crédito en favor de personas físicas o jurídicas de capital enteramente privado, salvo las operaciones típicamente bancarias de los bancos estatales, el Instituto Nacional de Seguros (INS) y la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape).”***

En razón de lo anterior, mucho agradeceré criterio de MIDEPLAN indicando si el ICT, al participar como Inversionista en el Fondo de Avals supra mencionado, estaría otorgando avals o garantías

de operaciones de crédito en favor de personas físicas o jurídicas de capital enteramente privado, a partir del mecanismo particular de operación del Fondo diseñado por el BCIE.

Atentamente,

MBA Gustavo Segura Sancho
Ministro Rector de Turismo
Instituto Costarricense de Turismo

c.c. Arch.